



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chimbote, 08 de enero de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJSA-PJ

VISTO: El Oficio N° 000002-2024-MCF-GAD-CSJSA/PJ, emitido por el Administrador del Módulo Corporativo de Familia de la Corte Superior de Justicia Del Santa, y;

CONSIDERANDO:

Potestad del Presidente de la Corte Superior de Justicia

Primero. El Artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por Órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En tal contexto, el Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, siendo la máxima autoridad de su sede judicial y dirige en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un buen servicio en beneficio de los justiciables.

Solicitud del Administrador del Módulo Corporativo de Familia

Segundo. Del documento visto, Oficio N° 000002-2024-MCF-GAD-CSJSA/PJ, emitido por el Administrador del Módulo Corporativo de Familia de la Corte Superior de Justicia Del Santa, remite la propuesta de la relación de los Magistrados y personal de turno para el presente año judicial 2024, solicitando su aprobación, teniendo en cuenta que estos órganos jurisdiccionales tienen competencia en materia de familia penal y familia tutelar, así como la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 0008-2023-P-CSJSA-PJ, de fecha 06 de enero del 2023, se aprueba el rol de turnos de los Juzgados de Familia para el periodo del año 2023 y por Resolución Administrativa N° 937-2023-P-CSJSA-PJ, de fecha 19 de octubre del 2023, se modifica el rol de turnos antes aludido.

Análisis de lo peticionado

Tercero. Como premisa, el proceso de familia exige el cumplimiento real del principio de inmediación procesal y la intervención dinámica y comprometida del juez. Los abogados deben colaborar asumiendo que son abogados de personas y no de meros casos.

Cuarto. En efecto, el desempeño de la función judicial por parte del juez exige la realización de numerosos actos que es desarrollada por un personal que se halla bajo las órdenes directas del juez o de una persona que responde directamente al juez en relación con esa actividad. Esa entidad se denomina el despacho judicial y es el conjunto de personas que participan subordinadamente en la Administración de justicia mediante el desempeño de funciones materializadas en la instrumentación del proceso. Desde





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

otro punto de vista, el despacho judicial es una organización administrativa cifrada sobre un escalafón jerárquico de actividades relativas a la Administración de la justicia¹.

Quinto. Conforme lo expuesto precedentemente admite, que el trabajo que desarrolle cada persona que conforma un despacho judicial debe recibir un valor agregado, entendiendo que la cadena de valor es un instrumento analítico de gestión que postula que todas las organizaciones son un conjunto de actividades o procesos que tienen la finalidad de diseñar, producir o poner operativos sus bienes o servicios, a fin de entregarles en las condiciones más óptimas a sus consumidores o usuarios, para lograr la calidad total en su despacho brindando un eficiente servicio al público usuario, respetando la legalidad y el plazo razonable. Una vez organizado el despacho el juez tiene que dirigirlo, para poder cumplir con los objetivos, metas trazadas y armonizando todas las actividades del despacho, facilitando su trabajo y sus resultados².

Sexto. En ese sentido, la gestión de despacho judicial, comprende el conjunto de medidas de carácter instrumental que sirve directamente de soporte y apoyo a la función jurisdiccional, encontrándose orientadas a efectivizar los principios procesales, economía de proceso, eficiencia y simplificación administrativa; razón por la cual, a fin de cumplir tales objetivos, se requiere implementar las condiciones necesarias para que el sistema judicial en materia de familia funcionen dentro de los parámetros de eficiencia y calidad.

Sétimo. Téngase presente, que la formulación y aplicación acertada de disposiciones razonables en materia de tiempo de trabajo pueden producir considerables beneficios y que por lo tanto teniendo en cuenta las coincidencias de las mayorías de distritos judiciales del país, en cuanto al establecimiento de un sistema de turnos, con una duración razonable, resulta pertinente y viable, en tanto mantiene un equilibrio entre la eficacia del servicio de justicia y la salvaguarda de la integridad física y mental de jueces y personal de apoyo jurisdiccional, responsables de asumir esta función.

Octavo. Bajo este contexto, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad de este Distrito Judicial, aprueba la propuesta de modificación sobre el Rol de Turnos de los Juzgados de Familia correspondiente al año judicial 2024, a fin que **los Magistrados, personal jurisdiccional y profesionales del equipo multidisciplinario** asistan en las diligencias programadas para los Juzgados que en su oportunidad se encuentren de turno judicial.

Por las consideraciones expuestas, y en virtud a las facultades conferidas por el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta del Rol de Turnos para el año judicial 2024 de los Juzgados Especializados de Familia y Profesionales del Equipo Multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia Del Santa, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, ello en mérito a la propuesta presentada por el Administrador del Módulo Corporativo de Familia.

¹ <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/despacho-judicial/despacho-judicial.htm>

² <http://repositorio.amag.edu.pe> MANUAL AUTO INSTRUCTIVO <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/despacho-judicial/despacho-judicial.htm>





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los Magistrados, personal jurisdiccional y profesionales del Equipo Multidisciplinario involucrados de la Corte Superior de Justicia Del Santa, cumplan con el Rol de los Turnos, bajo los parámetros fijados en la propuesta antes aprobada.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Administrador del Módulo Corporativo de Familia de esta Corte, se encargue de la supervisión y monitoreo en forma conjunta y coordinada con los Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo de los juzgados involucrados en los turnos judiciales de esta Corte Superior de Justicia que se indican en la propuesta.

ARTÍCULO CUARTO.- PÓNGASE la presente resolución a conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Administrador del Módulo Corporativo de Familia, Presidencia de la Junta de Fiscales del Santa, Defensoría del Pueblo, CEM y Jefe de la División Policial de Chimbote Magistrados involucrados e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ALBERTO VASQUEZ CARDENAS
Presidente (E) de la CSJ del Santa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

